



Universidad Nacional

Expte. 71-00-3711.-

de  
Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con los Artículos 1 y 4 de la Ordenanza H.C.S. N° 3/00; atento lo manifestado y solicitado por la Dirección General de Personal a fojas 1/5; teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENA :

ARTICULO 1 .- Modificar el Artículo 1\* de la Ordenanza H.C.S. N° 3/00, el que quedará redactado de la siguiente manera: La dedicación horaria total en los cargos docentes de la Universidad Nacional de Córdoba no podrá superar las cincuenta horas semanales.

ARTICULO 2 .- Modificar el Artículo 4\* de la Ordenanza H.C.S. N° 3/00, el que quedará redactado de la siguiente manera: Un cargo no docente será compatible con una carga docente en la Universidad Nacional de Córdoba de hasta veinticinco horas semanales.

ARTICULO 3 .- Tome razón el Departamento de Actas y comuníquese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL.-

gc.  
S

  
Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

  
PROF. ARQ. TOMÁS PARDINA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA N°:

10